

Lugares de trabajo seguros y sanos

Hacer realidad el trabajo decente

Informe de la OIT para el Día mundial de la seguridad y salud en el trabajo

Ginebra, 2007

Copyright © Organización Internacional del Trabajo 2007

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción, deben formularse las correspondientes solicitudes a la Oficina de Publicaciones (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, solicitudes que serán bien acogidas.

ISBN 978-92-2-319811-4 (print)
ISBN 978-92-2-319812-1 (web pdf)

Primera edición 2007

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Las publicaciones de la OIT pueden obtenerse en las principales librerías o en oficinas locales de la OIT en muchos países o pidiéndolas a: Publicaciones de la OIT, Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza. También pueden solicitarse catálogos o listas de nuevas publicaciones a la dirección antes mencionada o por correo electrónico a: pubvente@ilo.org
Vea nuestro sitio en la red: www.ilo.org/publns

Impreso por la Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, Suiza

Indice

	<i>Página</i>
Introducción.....	1
1. Normas internacionales del trabajo y principios y derechos fundamentales en el trabajo	2
Marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo.....	3
Inspección de Trabajo	5
2. Empleo decente	5
La relación entre la seguridad y salud y las diferentes formas de empleo	5
La relación entre la seguridad y salud y la productividad.....	6
3. Protección social para todos	8
Cultura nacional de la prevención en materia de seguridad y salud.....	9
ILO-OSH 2001	9
Educación, formación e información	10
4. Tripartismo y diálogo social.....	11
Una gestión eficaz de la seguridad y la salud en el trabajo.....	12
La responsabilidad social de la empresa y el diálogo social	13
5. Conclusión.....	13
6. Bibliografía.....	14
7. Anexo 1: Instrumentos de la OIT relacionados con el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo.....	15
8. Anexo 2: Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187)	16
9. Anexo 3: Recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 197)	18

Introducción

El 28 de abril se celebrará el Día Mundial de la seguridad y salud en el trabajo. Gobiernos, empleadores y trabajadores concenciarán sobre los beneficios del trabajo seguro, sano y decente. Los ministros pronunciarán discursos, los expertos analizarán las prácticas óptimas y muchas personas participarán en actos públicos. Todos promoverán la importancia del trabajo seguro, sano y decente.

El trabajo seguro forma parte de la esencia del Programa de Trabajo Decente de la OIT, que representa la estrategia de la Organización para gestionar correctamente la globalización, fomentar el desarrollo sostenible, erradicar la pobreza y lograr que la población pueda trabajar en condiciones de dignidad y seguridad. El trabajo seguro y sano¹ es crucial para conseguir los cuatro objetivos estratégicos que componen el Programa de Trabajo Decente:

1. Normas internacionales del trabajo y principios y derechos fundamentales en el trabajo
2. Empleo decente
3. Protección social para todos
4. Tripartismo y diálogo social

Muchas de las *normas internacionales* establecidas desde la fundación de la OIT en 1919 se ocupan de cuestiones relacionadas con la seguridad y la salud ocupacional. El *trabajo* sólo puede ser decente si es seguro y sano. La seguridad y la salud en el trabajo se enmarca directamente en la categoría de la *protección social*; el *diálogo social* satisfactorio constituye una de las herramientas clave para lograr que el trabajo sea seguro y sano. En el presente informe se analiza exhaustivamente el lugar que ocupa la salud y la seguridad ocupacional en la materialización del Programa de Trabajo Decente, que a su vez guarda relación con cada uno de estos cuatro objetivos.

En 2005 se estimaba que, en todo el mundo, aproximadamente 2,2 millones de personas mueren cada año a raíz de accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo² lo cual representa aproximadamente un 10% de aumento sobre las estimaciones precedentes. Unos 270 millones de trabajadores sufren lesiones graves no mortales, y otros 160 millones de trabajadores padecen enfermedades de corta o de larga duración por causas relacionadas con el trabajo. La OIT calcula que el coste total de este tipo de accidentes y mala salud equivale aproximadamente al 4% del producto interior bruto mundial, una suma 20 veces superior a la de ayuda oficial para el desarrollo. Por su parte, hay áreas en las que se registran mejoras, por ejemplo, en Tailandia, la tasa de accidentes se redujo de 40 por cada 1.000 trabajadores en 1997 a 29 accidentes por cada 1.000 trabajadores en 2004³.

¹ En el presente documento, el término "trabajo sano" (o trabajo saludable) se utiliza de conformidad con lo definido en el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155): "e) el término salud, en relación con el trabajo, abarca no solamente la usencia de afecciones o de enfermedad, sino también lo elementos físicos y mentales que afectan a la salud y están directamente relacionados con la seguridad y la higiene en el trabajo."

² *Introductory Report: Decent Work - Safe Work*, OIT: Ginebra, 2005.

³ Véase Chavalitnitikul, Chaiyuth: "Development of occupational safety and health management system in Thailand", en *Asian-Pacific Newsletter on Occupational Safety and Health* 2 (12), julio de 2005: National occupational health and safety programmes and labour inspection.

No obstante, la mayoría de los accidentes son prevenibles. Tanto en el ámbito nacional como en el de las empresas se ha de poner en práctica una sólida prevención, sustentada en las correspondientes prácticas de presentación de informe e inspección, y rigiéndose por los Convenios, las recomendaciones y los repertorios de recomendaciones prácticas de la OIT en materia de seguridad y salud en el trabajo. La OIT ha formulado este enfoque sistemático en un nuevo Convenio adoptado en junio de 2006 por la Conferencia Internacional del Trabajo. El Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) establece un marco en el que este aspecto puede promoverse, y tiene por objeto impulsar compromisos políticos para formular, en un contexto tripartito, estrategias nacionales:

- promover la mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo con el fin de prevenir las lesiones, enfermedades y muertes ocasionadas por el trabajo;
- adoptar medidas activas con miras a conseguir de forma progresiva un medio ambiente de trabajo seguro y saludable, y
- examinar periódicamente las medidas que podrían adoptarse para ratificar⁴ los convenios pertinentes de la OIT en materia de seguridad y salud en el trabajo.

También se recalca la importancia de promover de forma continua una cultura de prevención en materia de seguridad y salud, que en el Convenio se define como una cultura en la que:

"el derecho a un medio ambiente de trabajo seguro y saludable se respeta en todos los niveles, en la que el gobierno, los empleadores y los trabajadores participan activamente en iniciativas destinadas a asegurar un medio ambiente de trabajo seguro y saludable mediante un sistema de derechos, responsabilidades y deberes bien definidos, y en la que se concede la máxima prioridad al principio de prevención".

Junto con la Estrategia Global de la OIT en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en 2003, este nuevo Convenio constituye una herramienta clave para reducir los accidentes y la mala salud relacionados con el trabajo y, por lo tanto, contribuye a la realización del Programa de Trabajo Decente de la OIT.

1. Normas internacionales del trabajo y principios y derechos fundamentales en el trabajo

Las normas internacionales del trabajo en materia de seguridad y salud proporcionan a los gobiernos, los empleadores y los trabajadores, herramientas decisivas para establecer prácticas que propicien un nivel superior de seguridad y salud. Las normas son instrumentos jurídicos que pueden adoptar la forma de convenios o recomendaciones formulados por los mandantes de la OIT (gobiernos, empleadores y trabajadores), y en los que se establecen los principios y derechos básicos en el trabajo. La OIT ha adoptado más de 40 normas y más de 40 repertorios de recomendaciones prácticas que se ocupan específicamente de la seguridad y salud en el trabajo. Además del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y del Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161) en los que se abordan los conceptos

⁴ Los Estados Miembros deben presentar a las respectivas autoridades competentes todo convenio adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo a fin de que se dicten las correspondientes leyes o adopten otras medidas, incluida la ratificación. La ratificación es un procedimiento formal según el cual un Estado acepta el convenio como instrumento legal jurídicamente vinculante. Todo país que lo ha ratificado queda sujeto al sistema en supervisión ordinario de la OIT, que vela por la debida aplicación de dicho convenio.

fundamentales de la seguridad y salud en el trabajo, se cuenta con Convenios sobre la protección contra riesgos específicos así como con Convenios sobre salud y seguridad en ramas de actividades económicas particulares. En el anexo 1 se incluye una lista de los Convenios de la OIT relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.

Para supervisar la aplicación de las normas del trabajo de la OIT, existe un sistema de órganos de supervisión compuestos por una Comisión de Expertos en aplicación de convenios y recomendaciones, y la Comisión de la Conferencia sobre la aplicación de normas. Estas comisiones examinan periódicamente la aplicación de las normas internacionales del trabajo en los Estados Miembros de la OIT. El sistema también prevé la posibilidad de iniciar procedimientos de representación y de examen de quejas contra aquellos Estados que no observen los convenios que han ratificado.

Marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo

En junio de 2006, la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187). Puesto que se trata de un convenio marco, fue ideado para que la seguridad y salud en el trabajo fuese regulada de forma coherente y sistemática. El marco promocional también puede ser útil para promover el reconocimiento de los convenios existentes, como los mencionados anteriormente.

El nuevo Convenio exige que los Estados Miembros promuevan una mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo a fin de prevenir lesiones, enfermedades y muertes relacionadas con el trabajo. Para ello, contempla tres herramientas principales:

1. una política nacional,
2. un sistema nacional, y
3. un programa nacional.

Según el Convenio, la *política* nacional habrá de servir para promover un medio ambiente de trabajo seguro y saludable, el cual se logrará mediante una infraestructura denominada *sistema* nacional para la seguridad y la salud en el trabajo. El sistema constará de mecanismos institucionales, como leyes, reglamentos y autoridades responsables en la materia, así como de actividades como la prestación de servicios de información y asesoramiento tripartito y técnico, formación y educación, servicios de salud en el trabajo, investigaciones y recogida de datos sobre accidentes y enfermedades. En este contexto, se deberá formular un *programa* nacional con un marco de tiempo predeterminado, prioridades y medios de acción para mejorar la seguridad y la salud de los trabajadores, y, de particular importancia, algunos métodos para evaluar el progreso⁵.

⁵ Para mayor información sobre estas herramientas, en el anexo 2 se incluye todo el texto del Convenio. También figura en la base de datos ILOLEX, a la que pueden acceder desde <http://www.ilo.org/ilolex/index.htm>.

Tanto la política, como el sistema y el programa se deben preparar en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, tomando en consideración los principios establecidos en las normas de la OIT. La Recomendación que acompaña al nuevo Convenio (Recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo), 2006 (núm. 197) contiene más detalles sobre las políticas, los sistemas, los programas y los perfiles nacionales⁶. Se insta a los Estados Miembros a tener en cuenta los instrumentos de la OIT conexos con el Marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, recogidos en el Anexo de la Recomendación⁷.

El derecho a organizarse y a crear organizaciones de empleadores y de trabajadores constituye una condición natural de toda negociación colectiva y diálogo social eficaces. Así pues, el Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva 1949 (núm. 98) son condiciones previas para que las consultas con los interlocutores sociales lleguen a buen puerto.

Muchos países ya cuentan con elementos del enfoque sistemático esbozado en el Convenio; así pues, las medidas propuestas se basan en experiencias previas (véanse los recuadros sobre Singapur y Kazajstán). Al sistematizar de este modo la seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional, los países podrán responder de forma coherente a las cuestiones conexas y aprovechar al máximo los escasos recursos. La mejora neta en materia de servicios de seguridad y salud en el trabajo contribuirá a materializar el trabajo decente, lo que equivaldrá a una mayor cantidad de trabajadores desempeñando su actividad laboral en condiciones de seguridad.

Una buena práctica en Singapur

Recientemente, el Ministerio de Trabajo de Singapur formuló un nuevo marco en materia de seguridad y salud en el trabajo con el objetivo último de eliminar las muertes relacionadas con la actividad laboral. A corto plazo, en un periodo de cinco años, espera reducir en un tercio las muertes atribuibles al trabajo y, posteriormente, reducir las a la mitad en 10 años o menos. Para lograrlo, ha aprobado una nueva ley relativa a la seguridad y salud en el lugar de trabajo (marzo de 2006), según la cual se obliga a las empresas a crear un sistema de gestión en materia de seguridad y salud laboral, determinar y gestionar los riesgos en el trabajo e impulsar una cultura de prevención en materia de seguridad y salud. Además de fortalecer la Inspección del Trabajo, Singapur ha creado una Comisión Consultiva sobre seguridad y salud en el lugar de trabajo, compuesta de los principales sectores industriales, sindicatos y académicos, para lograr una mayor autorregulación en las empresas. A finales de abril de cada año, Singapur también celebra la Semana Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, coincidiendo con el Día Mundial de la seguridad y salud en el trabajo, celebrado por la OIT el 28 de abril.

⁶ El texto completo de la Recomendación figura en el anexo 3. También pueden consultarla en la base de datos ILOLEX, a la que pueden acceder desde <http://www.ilo.org/ilolex/index.htm>.

⁷ En el presente informe, esta lista figura como anexo 1.

Aplicación del Convenio núm. 187 en Kazajstán

Basándose en el enfoque sistemático de la OIT, Kazajstán pidió que se celebraran consultas y solicitó asesoramiento para modernizar su legislación en materia de seguridad y salud en el trabajo y para mejorar las funciones de la Inspección de Trabajo. En marzo de 2004, el Parlamento adoptó una nueva ley sobre seguridad y salud. Tomando como referencia un perfil nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo, tras la celebración de consultas tripartitas, se aprobó el programa nacional en la materia para el período 2005-2007. Con este programa se aspira a poner en práctica en las empresas un sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001) a fin de reducir en un 3% el nivel de accidentes de trabajo, y en un 5% la pérdida de horas de trabajo antes de 2007. En 2005, la OIT fue invitada a realizar una auditoría de la Inspección del Trabajo, y actualmente se están poniendo en práctica las recomendaciones dimanantes de esta acción. Junto con la OIT, Kazajstán organizó unos seminarios a los que invitó a países de Asia central para intercambiar experiencias. El más reciente, celebrado en noviembre de 2006, se centró en el Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167), que Kazajstán pretende ratificar en los primeros meses de 2007. También tiene previsto ratificar el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187). Kazajstán está promoviendo activamente el Día Mundial de la seguridad y salud en el trabajo del 28 de abril con actos conmemorativos en todo el país, videoclips para la televisión y vídeos sobre seguridad en kazako y en ruso.

Inspección de Trabajo

Las normas, las políticas, los sistemas y los programas pueden estar bien formulados, pero si no existe una aplicación adecuada, estos recursos no serán más que papel mojado. La Inspección de Trabajo desempeña una función clave en la aplicación de las normas, las políticas, los sistemas y los programas, pues permitirá confirmar que las acciones, de hecho, están desarrollándose como estaba previsto, o detectar deficiencias y formas de resolver los problemas que pudieran plantearse. Además, y según corresponda, recurrir a la aplicación de sanciones para lograr la debida observancia.

Tanto los representantes de los empleadores como los de los trabajadores están de acuerdo en que una Inspección de Trabajo eficiente redundará en beneficio de la seguridad y salud de los trabajadores. Es un componente indispensable de un sistema nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo, y su funcionamiento es óptimo cuando forma parte de un enfoque tripartito de las relaciones laborales, contribuyendo de este modo al Programa de Trabajo Decente.

2. Empleo decente

Superar la pobreza es un componente clave del Programa de Trabajo Decente de la OIT, y mejorar las condiciones de trabajo puede contribuir a este fin. Muchos de los trabajadores más pobres del mundo afrontan condiciones de trabajo sumamente antihigiénicas e inseguras. Mejorar este aspecto redundará en una mejora del conjunto de su situación, y también puede suscitar una mayor productividad. En esta sección se analizan los beneficios que un trabajo seguro, sano y decoroso puede entrañar para las personas y para la economía local y nacional.

La relación entre la seguridad y salud y las diferentes formas de empleo

El crecimiento que viene registrándose en las diversas formas de empleo, como el trabajo realizado desde el propio domicilio, la tercerización o los contratos de empleo de corta duración, ha provocado cambios en las condiciones de trabajo. En términos de seguridad y salud, puede representar una merma de la calidad de las condiciones de

trabajo y tasas más elevadas de accidentes⁸. Sin embargo, con una formación adecuada y una mayor sensibilización acerca de los derechos de los trabajadores, así como con la introducción de buenos sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, es posible mejorar la situación actual.

Se pueden destacar tres grupos principales de trabajadores: los trabajadores con un empleo precario, los que están empleados en el sector informal, y los empleados por pequeñas y medianas empresas (PYMES). Muchos de estos trabajadores se encuentran en el extremo inferior de la escala de ingresos; en algunos casos, no obstante, se paga un “plus por condiciones de trabajo peligrosas”, sin embargo cuando un trabajo entraña un peligro para el trabajador, lo fundamental es eliminar el peligro cuando ello sea posible. El pago de este plus supone que, en lugar de eliminar el peligro, los trabajadores reciben una compensación por condiciones de trabajo inseguras. En estos casos, si no es posible eliminar el peligro, es importante que los trabajadores reciban suficiente protección y formación para hacer frente a ese peligro.

Los trabajadores de estos tres grupos suelen correr más riesgos que quienes tienen otro tipo de empleo. A menudo, ello se debe a la falta de formación, al desconocimiento de los riesgos y a la falta de conciencia sobre los derechos, todo ello complementado por la falta general de conciencia en materia de seguridad en la sociedad. Entre los trabajadores del sector informal, también se debe a la pobreza extendida, pues las condiciones de vida insalubres y antihigiénicas (que a menudo también caracterizan a las condiciones de trabajo) constituyen factores de riesgo adicionales.

En tres programas de la OIT se proporciona orientación y formación para mejorar las condiciones de trabajo de estos trabajadores. El Programa sobre las Mejoras del Trabajo en las pequeñas empresas (WISE) y sus programas anexos, y los programas conexos, Mejoras laborales en el desarrollo de los barrios (WIND), destinado a las comunidades agrícolas, y Mejoras laborales para hogares seguros (WISH), destinado a los trabajadores a domicilio. En el caso de las pequeñas y medianas empresas, la aplicación de sistemas de gestión para la seguridad y la salud, y en particular, la función clave atribuida a los sindicatos, puede mejorar la situación.

La relación entre la seguridad y salud y la productividad

Desde hace bastante tiempo la OIT sostiene que un trabajo sano y seguro mejora la productividad y que, por consiguiente, contribuye al objetivo de desarrollo de reducir la pobreza.

Unas condiciones de trabajo deficientes desde el punto de vista de la seguridad y la salud atentan contra la productividad pues los accidentes y las enfermedades relacionadas con el trabajo son muy onerosas y acarrear muchas consecuencias directas e indirectas graves para la vida de los trabajadores, sus familias y sus empleadores. Esos costos se resumen en el cuadro siguiente:

⁸ Véase Dorman, Peter: *The Economics of Safety, Health, and Well-Being at Work: An Overview*. Ginebra, 2000.

Ejemplos de los costes directos e indirectos para la empresa de los accidentes de trabajo y la mala salud relacionada con el trabajo

Costes directos

- Perturbación de la actividad y pérdida continua de producción por la ausencia del trabajador
- Pérdida de salario del trabajador y posibles costos en concepto de recapacitación para un nuevo puesto de trabajo
- Costes en concepto de primeros auxilios, atención médica y rehabilitación
- Costes en concepto de seguros y, posiblemente, aumento de la cuota futura
- Costes de la indemnización
- Toda multa o procedimiento jurídico a consecuencia del accidente/caso de mala salud
- Reemplazo o reparación del equipo dañado

Costes indirectos

- Gestión del tiempo invertido en la consiguiente investigación, tal vez, de forma conjunta con la autoridad encargada de la aplicación de la ley (por ejemplo la inspección del trabajo) y otras administraciones
- Costes derivados de la capacitación de otro empleado para cubrir ese puesto de trabajo, y posible contratación de un trabajador reemplazante
- Menores posibilidades de empleo a largo plazo para el trabajador debido a la lesión
- "Coste personal": pérdida de calidad de vida y de bienestar general
- Menor motivación para el trabajo y caída del ánimo de la fuerza de trabajo, mayor ausentismo
- Pérdida de prestigio de la empresa y deterioro de las relaciones con los clientes y el público
- Daño al medio ambiente (por ejemplo, ocasionado por incidentes con sustancias químicas)

Por el contrario, las buenas disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo son beneficiosas para la productividad, tanto a nivel de la empresa como a nivel nacional. Un estudio realizado por la Health and Safety Executive (HSE), el instituto tripartito de seguridad y salud en el trabajo del Reino Unido, reveló los beneficios de la productividad en 20 empresas destacadas. Los resultados de dicho estudio se resumen en el cuadro siguiente:

El negocio de la seguridad y salud: estudios de casos, Health and Safety Executive, Reino Unido: resumen de los beneficios.

Al adoptar medidas positivas para prevenir los accidentes y la mala salud, se obtuvieron beneficios comerciales en períodos de uno o más años, entre otras cosas:

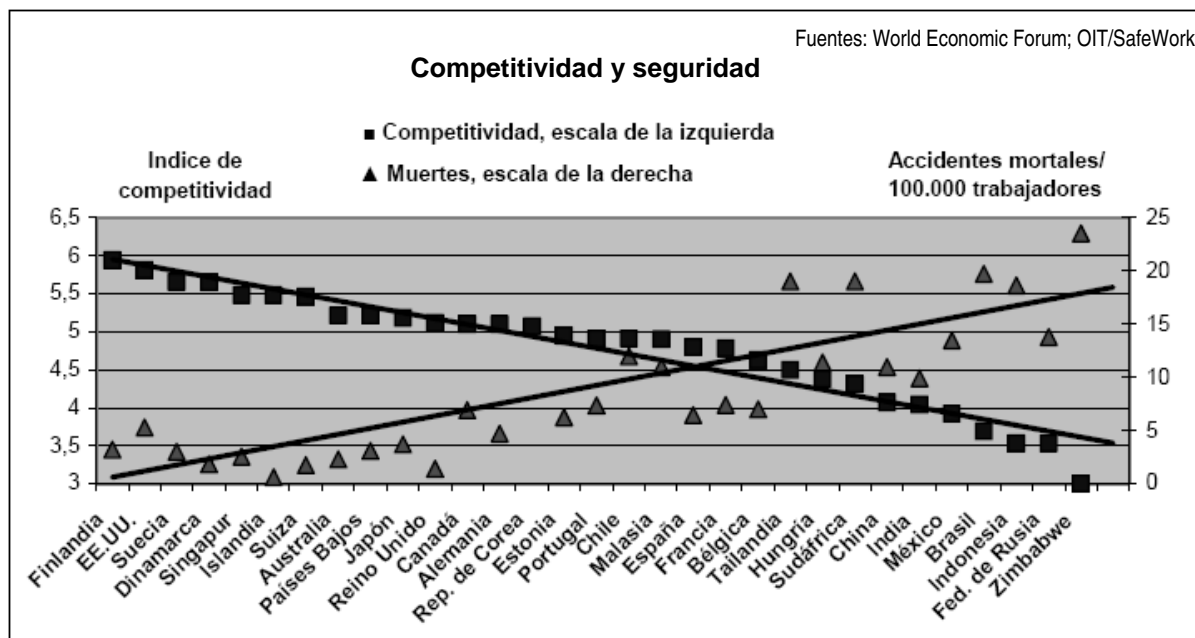
- Se redujeron significativamente las tasas de ausentismo
- Mejoró la productividad
- Se ahorraron significativas sumas de dinero en un mejor mantenimiento de la maquinaria
- Se redujeron de manera considerable los costos en concepto de indemnizaciones y seguros
- Mejoró la relación cliente-proveedor, y se reforzó la "imagen y el prestigio de la empresa"
- Mejoró el nivel de calificación de cara a los contratos
- Se constató un mejor ánimo en los empleados, una mayor motivación y concentración en el trabajo
- Mejoró la retención de los empleados⁹

Si bien este estudio abarcaba a empresas más grandes, la productividad en empresas más pequeñas y en la economía informal puede incrementarse con la introducción de medidas sencillas y poco costosas relacionadas con la seguridad y la salud en el trabajo. Entre otras, medidas relacionadas con la participación y la celebración de consultas con

⁹ Basado en un cuadro incluido en el documento del Consejo de Administración de la OIT, GB.295/ESP/3, marzo de 2006: Seguridad y salud en el trabajo: sinergias entre la seguridad y la productividad.

los trabajadores y sus representantes, y medidas encaminadas a lograr mejoras como la iluminación del taller, un buen mantenimiento de la casa y la ergonomía¹⁰.

A nivel nacional, al efectuar una comparación de la competitividad nacional y los niveles de seguridad y salud se constata claramente que unas mejores condiciones de seguridad y salud en el ámbito laboral a una mayor productividad nacional. El gráfico que figura a continuación revela que las economías más competitivas cuentan con los mejores niveles de seguridad y salud en el trabajo, y *viceversa*.



Por lo tanto, una buena seguridad y salud en el trabajo contribuye al Programa de Trabajo Decente mejorando la productividad a nivel nacional, así como la de las empresas y las organizaciones.

3. Protección social para todos

La OIT adopta una perspectiva muy amplia por lo que respecta a la protección social; para la Organización, la protección social corresponde a un conjunto de herramientas, instrumentos y políticas que, mediante la acción gubernamental y el diálogo social continuo, encaminado a que los hombres y las mujeres gocen de unas condiciones de trabajo inocuas, pero lo más seguras posible, y que permitan el acceso a servicios sociales y médicos adecuados y prevean una indemnización suficiente en caso de pérdida o reducción de los ingresos por causa de enfermedad, desempleo, maternidad, invalidez, pérdida de la persona encargada del sustento, o edad avanzada. Así pues, la seguridad y salud en el trabajo ocupan un lugar central en el ámbito de la protección social.

¹⁰ Extraído del documento del Consejo de Administración de la OIT GB.295/ESP/3, marzo de 2006: Seguridad y salud en el trabajo: sinergias entre la seguridad y la productividad. Los programas WISE y WIND de la OIT han logrado prestar asistencia práctica para mejorar la seguridad y la salud ocupacional en las PYMES y en el sector informal. Para mayor información, sírvanse consultar sus sitios web:

<http://www.ilo.org/public/english/protection/condtrav/workcond/wise/wise.htm>

<http://www.ilo.org/public/english/protection/condtrav/workcond/agriwork/agricult.htm>

Cultura nacional de la prevención en materia de seguridad y salud

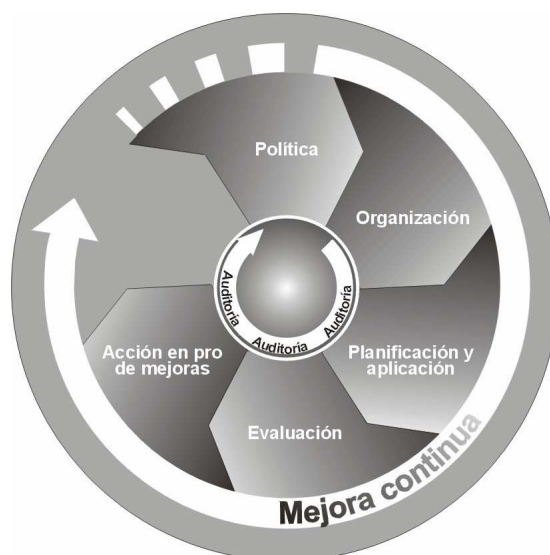
Proporcionar medidas idóneas en materia de seguridad y salud en el trabajo es parte integral de la protección social. Una forma adecuada de velar por que las medidas no sólo estén en vigor sino que sean observadas es, según se definió en la Introducción, implantar una cultura nacional de la prevención en materia de seguridad y salud.

Instituir y mantener una “cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud” equivale a incrementar la conciencia, los conocimientos y la comprensión general de los conceptos relativos a los peligros y los riesgos, comenzando desde la edad de la educación elemental y continuando a través de la vida laboral. Una cultura de este tipo exige establecer prácticas que contribuyan a la prevención y al control de los riesgos en todos los niveles. Debe suponer la promoción de la conciencia en materia de seguridad en general y una apertura para capitalizar las lecciones extraídas. Un liderazgo fuerte y un compromiso visible con normas elevadas en materia de seguridad y salud en el trabajo pueden beneficiarla significativamente. Una cultura de este tipo puede servir para crear trabajo decente mediante el fomento del respeto por la seguridad y la dignidad de los trabajadores.

En la Recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 197) se sugiere que al promover una cultura de prevención en materia de seguridad y salud, los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores deben aspirar a crear conciencia en el lugar de trabajo y entre el público acerca de la seguridad y salud en el trabajo mediante la celebración de campañas, la promoción de la educación y la formación, el intercambio de estadísticas en materia de salud, la cooperación, la promoción de comisiones mixtas en la materia y el nombramiento de representantes de los trabajadores para el área de seguridad y salud, solucionando también las limitaciones de las microempresas y de las pequeñas y medianas empresas a la hora de aplicar las políticas de seguridad y salud.

ILO-OSH 2001

Para lograr un entorno de trabajo seguro y sano en todas las circunstancias laborales, la OIT ha formulado las Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001). Estas directrices ofrecen a los empleadores una herramienta sistemática con la cual proteger a los trabajadores de los peligros y eliminar las lesiones, la mala salud, las enfermedades, los accidentes y las muertes relacionadas con el trabajo. Reflejan valores de la OIT, como el tripartismo, y las normas internacionales conexas en materia de seguridad y salud en el trabajo. Estas Directrices contemplan cinco pasos clave: política, organización, planificación y ejecución, evaluación y acción para lograr mejoras.



En el nuevo Convenio, estos pasos se proyectan a nivel nacional, conformando las tres principales herramientas del instrumento: la política nacional, el sistema nacional y el

programa nacional. En el cuadro que figura a continuación se expone la forma en que el enfoque de los elementos de los sistemas de gestión se diferencia del enfoque nacional recogido en el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187):

Comparación de los principales elementos del enfoque relativo a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo a nivel de empresa y a nivel nacional

A nivel de empresa	A nivel nacional
Fijar una política de seguridad y salud en el trabajo en la empresa	Fijar una política nacional de seguridad y salud en el trabajo
Establecer la organización y responsabilidades en la empresa	Establecer y desarrollar progresivamente un sistema nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo
Planificar y aplicar los elementos de un sistema de gestión en materia de seguridad y la salud en el trabajo	Formular y aplicar programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo
Evaluar y examinar los resultados en la empresa	Examinar los programas nacionales sobre seguridad y salud en el trabajo
Adoptar medidas con miras a una mejora continua	Formular nuevos programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo con miras a una mejora continua

Educación, formación e información

La educación, la formación y la información son elementos fundamentales para la promoción de la seguridad y salud en el trabajo. Si van acompañadas de suficiente y adecuada información, la educación y la formación en materia de seguridad y salud en el trabajo suscitarán cambios positivos en el entorno laboral que beneficiarán a todas las partes interesadas, tanto a los trabajadores como a la empresa y a la sociedad en su conjunto.

Pasar de la teoría a la práctica constituye un paso decisivo a la hora de hacer de los lugares de trabajo entornos más seguros y sanos. Basándose en la información adecuada, y respondiendo a un diseño encaminado a una mejora continua, las actividades educativas y de formación tienen que centrarse en la integración de la práctica en materia de seguridad y salud en todas las actividades de una empresa. Es preciso fortalecer las prácticas positivas, y es posible que haya que introducir prácticas nuevas o revisadas que beneficien a los trabajadores y a la empresa u organización, y que se hagan eco de información actual y buenas prácticas.

Los gobiernos, los empleadores y los trabajadores deberían renovar su compromiso con el aprendizaje permanente: los gobiernos, invirtiendo y creando las condiciones necesarias para reforzar la educación en la formación en todos los niveles, las empresas, impartiendo formación a sus trabajadores, y las personas, aprovechando las oportunidades de educación, formación y aprendizaje permanente.

Los gobiernos, los empleadores y los trabajadores deben desempeñar una función directa estructurando los objetivos, las metas y los métodos de aprendizaje. En el diseño de la educación y la formación se han de incorporar factores culturales, sociales, económicos y ambientales. El resultado de este proceso determinará si la información presentada se proyectará en medidas para crear lugares de trabajo más seguros y más sanos.

En las Directrices de ILO-OSH 2001 se recalca la necesidad de impartir formación y educación en materia de seguridad y salud en el trabajo. En particular, se indica que todos los miembros de una organización o empresa deben recibir la debida formación, y que

dicha formación habrá de ser refrescada a intervalos regulares. Puesto que la investigación y la tecnología avanzan, la información y las prácticas procedentes de la capacitación anterior puede quedar obsoleta, o sencillamente pasar al olvido. En las Directrices también se recomienda impartir formación sin cargo a todos los participantes, y hacerlo durante las horas de trabajo cuando ello sea posible. Los empleadores tienen el deber de impartir suficiente formación, y los trabajadores deben asistir a las sesiones de formación y aplicar lo que aprenden.

Por lo que respecta a la información, en muchos casos, el acceso a información suficiente y de buena calidad es una condición previa para las prácticas, las medidas y la política en materia de seguridad y salud. De especial importancia es que los trabajadores, la dirección y quienes se ocupan de la seguridad cuenten con la información siguiente:

- Legislación nacional y supranacional, normas internacionales del trabajo y documentos de orientación sobre la aplicación de todos esos instrumentos
- Documentos de orientación sobre buenas prácticas en materia de seguridad y salud en el trabajo, normas técnicas y hojas de datos
- Estadísticas de accidentes y enfermedades en los ámbitos nacional e internacional
- Asesoramiento sobre técnicas de evaluación de los riesgos
- Documentos e informes de investigación sobre los riesgos presentes en la empresa
- Herramientas pedagógicas y de formación conexas

Internet también puede ser un recurso útil para obtener información sobre temas relativos a la seguridad y la salud en el trabajo. Sin embargo, no toda la información que figura en este medio tiene la misma validez ni es completamente exhaustiva, y la distribución del acceso a esta tecnología no es equitativa.

La mejor forma de obtener información es recurrir a las instituciones nacionales que se ocupan de la información en materia de seguridad y salud. El Centro Internacional de Información sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (CIS)¹¹ cuenta con una red internacional de más de 140 instituciones conocidas como “Centros CIS”, que recogen, procesan y difunden información útil sobre seguridad y salud en el trabajo sobre todos los sectores de la economía de interés para todos, esto es, los gobiernos, los empleadores y los trabajadores¹².

4. Tripartismo y diálogo social

Se ha constatado que el diálogo social entre los empleadores, los trabajadores y los gobiernos constituye una de las herramientas cruciales para hacer que el trabajo sea seguro y sano. Por su parte, los estudios han demostrado una y otra vez que un diálogo social satisfactorio redundará en una mayor seguridad en el trabajo. Un investigador incluso llegó a la conclusión de que “los índices de lesiones pueden ser reducidos si hay codeterminación por lo que respecta a la seguridad y la salud, incluso en situaciones de relaciones laborales típicamente adversarias”¹³. El respeto al principio de libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva

¹¹ CIS es el acrónimo del nombre en francés: Centre international d'informations de sécurité et de santé au travail.

¹² Véase www.ilo.org/cis, sitio que es tanto un portal a los centros de información de SST de todo el mundo, como una fuente genuina de información útil *per se*.

¹³ Litwin, Adam Seth: *Trade unions and industrial injury in Great Britain*. Documento para la discusión DP0486 de la London School of Economics (LSE). LSE Centre for Economic Performance: Londres, 2000.

constituyen valores fundamentales de la OIT¹⁴, de conformidad con lo establecido en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo¹⁵. La contribución que puede efectuar el diálogo social a la mejora de la seguridad y la salud en el trabajo constituye una parte importante del Programa de Trabajo Decente.

Una gestión eficaz de la seguridad y salud en el trabajo

Según se recomienda en las Directrices ILO-OSH 2001 la mejor manera de lograr una gestión eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo es la aplicación de un enfoque sistemático. Un sistema eficaz en la materia exige un compromiso conjunto entre la autoridad competente, los empleadores, los trabajadores y sus representantes. De conformidad con lo establecido en el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), la responsabilidad general de proporcionar un medio ambiente de trabajo seguro y sano recae sobre el empleador, al tiempo que los trabajadores deben cooperar con el empleador en la ejecución del programa en materia de seguridad y salud, y respetar y aplicar los procedimientos y demás instrucciones ideados para protegerlos y proteger de los peligros conexos a las demás personas presentes en el lugar de trabajo. Los empleadores deben demostrar su compromiso con la seguridad y la salud ocupacional poniendo en práctica un programa documentado, al que los trabajadores y sus representantes tengan acceso, y en el que se aborden los principios de la prevención, la localización de los peligros, la evaluación y el control de los riesgos, la información y la capacitación.

Existen muchos y diversos modelos para lograr la participación de los trabajadores y sus representantes en los sistemas de seguridad y salud en el trabajo, desde comisiones sobre seguridad y salud, pasando por representantes sindicales ante los consejos laborales, u otras estructuras mixtas. Además de ser un principio básico de la OIT, la participación de los trabajadores es particularmente eficaz a la hora de la prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo pues por la experiencia práctica con que cuentan en la actividad que desempeñan, los trabajadores suelen ser los más indicados para detectar los peligros y determinar las soluciones.

En las Directrices ILO-OSH 2001 se señala que la participación de los trabajadores y sus representantes constituye la esencia de un enfoque centrado en los sistemas de gestión para la seguridad y la salud en el trabajo. Se establece claramente la responsabilidad del empleador en cuanto a consultar a los trabajadores, mantenerlos informados e impartir formación sobre todos los aspectos relativos a la seguridad y salud. También se exige que el empleador propicie la plena y efectiva participación de los trabajadores, velando por que cuenten con suficiente tiempo y recursos para hacerlo. Si bien es posible recurrir a otros mecanismos, las Directrices recomiendan especialmente las comisiones mixtas sobre seguridad y salud como modelo propicio para la participación del trabajador en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

¹⁴ Aspectos consagrados particularmente en los siguientes Convenios de la OIT: el Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, 1949 (núm. 98).

¹⁵ Pueden consultar el texto de la Declaración en el siguiente sitio web: www.ilo.org/declaration.

La responsabilidad social de la empresa y el diálogo social

Muchos empleadores reconocen que las buenas relaciones con los trabajadores y una correcta seguridad y salud en el trabajo son componentes esenciales e interrelacionados de la política de su empresa, y que inciden en la imagen y en el éxito de la misma. Asimismo, consideran que estos factores forman parte de la responsabilidad social de la empresa.

En la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la OIT¹⁶ se insta a las empresas multinacionales a que apliquen las normas nacionales más elevadas en materia de seguridad y salud, y a que las cuestiones relativas a esta materia queden incluidas en los acuerdos con los representantes de los trabajadores y sus organizaciones, cuando hubiere lugar.

En los últimos tiempos, los representantes de la dirección y de los trabajadores están sellando acuerdos internacionales marco con los que se atienden los intereses de ambas partes por lo que respecta a mejorar las condiciones de trabajo y mejorar las perspectivas comerciales, al tiempo que se promueven las acciones responsables desde el punto de vista social. La seguridad y salud en el trabajo a menudo está presente en estos acuerdos, por ejemplo, en el Acuerdo sobre Responsabilidad Social de la Empresa y Relaciones Laborales Internacionales suscrito entre el Grupo Lafarge y las federaciones sindicales internacionales FITCM, ICEM y FMTCM¹⁷. La cláusula relativa a la salud y seguridad en el trabajo reza así: “se proporcionará un entorno de trabajo seguro y saludable (Convenio núm. 155 de la OIT). En este sentido, se observarán las prácticas óptimas, las que deberán ajustarse a las Directrices de la OIT sobre sistemas de gestión en materia de seguridad y salud en el trabajo. Todos los trabajadores recibirán formación sobre los peligros que entrañe el trabajo y deberán contar con los medios para prevenirlos”¹⁸.

5. Conclusión

El 28 de abril de este año, miles de representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores celebrarán el Día Mundial de la OIT sobre la seguridad y la salud en el Trabajo. Analizarán cómo efectuar su contribución al Programa de Trabajo Decente mejorando las condiciones de trabajo y los aspectos de la seguridad y la salud en el trabajo en sus respectivas regiones. Una de las medidas abiertas a todos es la promoción de la ratificación del nuevo Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) y otras normas conexas de la OIT. Los gobiernos pueden contribuir dando los primeros pasos hacia la ratificación. Con este marco jurídico en vigor, se estará aplicando un enfoque sistemático, coherente y tripartito respecto de la seguridad y salud en el trabajo camino del trabajo decente.

¹⁶ Accesible en <http://www.ilo.org/public/english/employment/multi/tripartite/declaration.htm>.

¹⁷ Respectivamente, la Federación Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera, la Federación Internacional de Sindicatos de la Química, Energía, Minas e Industrias Diversas, y la Federación Mundial de Trabajadores de la Construcción y la Madera.

¹⁸ Pueden consultar el texto completo del acuerdo en inglés en: <http://www.bwint.org/default.asp?Index=75&Language=EN>.

6. Bibliografía

Documentos del Consejo de Administración de la OIT

Seguridad y salud en el trabajo: sinergias entre la seguridad y la productividad. GB.295/ESP/3, marzo de 2006

<http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/gb/docs/gb295/pdf/esp-3.pdf>

Estrategias y prácticas en materia de inspección del trabajo GB.297/ESP/3, noviembre de 2006

<http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/gb/docs/gb297/pdf/esp-3.pdf>

Publicaciones de la OIT

Introductory Report: Decent Work - Safe Work, OIT: Ginebra, 2005 (con ocasión del XVII^o Congreso Mundial sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, 18 a 22 de septiembre de 2005)

Informe IV(1): *Marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, para la Conferencia Internacional del Trabajo 2005*, OIT: Ginebra, 2004

Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001), OIT: Ginebra, 2001

Estrategia Global en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, OIT: Ginebra, 2004

Convenio núm. 81 sobre la inspección del trabajo, y Convenio núm. 129 sobre la inspección del trabajo (agricultura), OIT: Ginebra, 2005

Otras referencias

Chavalitnitikul, Chaiyuth: "Development of occupational safety and health management system in Thailand", en *Asian-Pacific Newsletter on Occupational Safety and Health* 2 (12), 2005: National occupational health and safety programmes and labour inspection, págs. 39-41 (en inglés).

Dorman, Peter: *The Economics of Safety, Health, and Well-Being at Work: An Overview*. Ginebra, 2000. Consultado en inglés el 12 de enero de 2007 en:

<http://www.ilo.org/public/english/protection/safework/papers/eoanal/ecoview.htm>

O'Neill, Rory: "El sindicalismo, un medio de prevención", en <http://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/actrav/publ/126/neill.pdf>

Litwin, Adam Seth: *Trade unions and industrial injury in Great Britain*. London School of Economics (LSE) documento para la discusión DP0486. LSE Centre for Economic Performance: Londres, 2000

Teronen, Arto: *The Economics of Health, Safety and Well-Being. Barefoot Economics. Assessing the economic value of developing a healthy work environment*. ILO-SafeWork/Ministerio de Asuntos Sociales y Salud de Finlandia: Ginebra; no datado

7. Anexo 1: Instrumentos de la OIT relacionados con el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo

Pueden consultar el texto completo de los Convenios y las Recomendaciones en Internet:

<http://www.ilo.org/ilolex/spanish/index.htm>

I. CONVENIOS

- Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)
- Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 115)
- Convenio sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964 (núm. 120)
- Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (núm. 121)
- Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129)
- Convenio sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 139)
- Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 148)
- Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 152)
- Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)
- Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161)
- Convenio sobre el asbesto, 1986 (núm. 162)
- Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167)
- Convenio sobre los productos químicos, 1990 (núm. 170)
- Convenio sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 174)
- Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176)
- Protocolo de 1995 relativo al Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)
- Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 184)
- Protocolo de 2002 del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)

II. RECOMENDACIONES

- Recomendación sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)
- Recomendación sobre la inspección del trabajo (minas y transporte), 1947 (núm. 82)
- Recomendación sobre la protección de la salud de los trabajadores, 1953 (núm. 97)
- Recomendación sobre los servicios sociales, 1956 (núm. 102)
- Recomendación sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 114)
- Recomendación sobre la vivienda de los trabajadores, 1961 (núm. 115)
- Recomendación sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964 (núm. 120)
- Recomendación sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (núm. 121)
- Recomendación sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 133)
- Recomendación sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 147)
- Recomendación sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 156)
- Recomendación sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 160) Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 164)
- Recomendación sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 171)
- Recomendación sobre el asbesto, 1986 (núm. 172)
- Recomendación sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 175)
- Recomendación sobre los productos químicos, 1990 (núm. 177)
- Recomendación sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 181)
- Recomendación sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 183) Recomendación sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 192) Recomendación sobre la lista de enfermedades profesionales, 2002 (núm. 194)

8. Anexo 2: Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187)

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad, en su nonagésima quinta reunión, el 31 de mayo de 2006;

Reconociendo la magnitud a escala mundial de las lesiones, enfermedades y muertes ocasionadas por el trabajo, y la necesidad de proseguir la acción para reducirla;

Recordando que la protección de los trabajadores contra las enfermedades, sean o no profesionales, y contra los accidentes del trabajo es uno de los objetivos fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo establecidos en su Constitución;

Reconociendo el impacto negativo de las lesiones, enfermedades y muertes ocasionadas por el trabajo sobre la productividad y sobre el desarrollo económico y social;

Tomando nota de que en el apartado g) del párrafo III de la Declaración de Filadelfia se dispone que la Organización Internacional del Trabajo tiene la obligación solemne de fomentar, entre las naciones del mundo, programas que permitan proteger adecuadamente la vida y la salud de los trabajadores en todas las ocupaciones;

Teniendo en cuenta la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, 1998;

Tomando nota de lo dispuesto en el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), la Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 164), y otros instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo pertinentes para el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo;

Recordando que la promoción de la seguridad y salud en el trabajo forma parte del programa de trabajo decente para todos, de la Organización Internacional del Trabajo;

Recordando las conclusiones relativas a las actividades normativas de la OIT en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo — una estrategia global adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 91.ª reunión (2003), en particular respecto a la conveniencia de velar por que se dé prioridad a la seguridad y salud en el trabajo en los programas nacionales;

Haciendo hincapié en la importancia de promover de forma continua una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud;

Después de haber decidido adoptar determinadas propuestas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas propuestas revistan la forma de un convenio internacional, adopta, con fecha quince de junio de dos mil seis, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006.

I. DEFINICIONES

Artículo 1

A los efectos del presente Convenio:

- a) la expresión política nacional se refiere a la política nacional sobre seguridad y salud en el trabajo y el medio ambiente de trabajo, elaborada de conformidad con los principios enunciados en el artículo 4 del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155);
- b) la expresión sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo o sistema nacional se refiere a la infraestructura que conforma el marco principal para la aplicación de la política y los programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo;
- c) la expresión programa nacional de seguridad y salud en el trabajo o programa nacional se refiere a cualquier programa nacional que incluya objetivos que deban alcanzarse en un plazo determinado, así como las prioridades y medios de acción destinados a mejorar la seguridad y salud en el trabajo, y los medios para evaluar los progresos realizados, y
- d) la expresión cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud se refiere a una cultura en la que el derecho a un medio ambiente de trabajo seguro y saludable se respeta en todos los niveles, en la que el gobierno, los empleadores y los trabajadores participan activamente en iniciativas destinadas a asegurar un medio ambiente de trabajo seguro y saludable mediante un sistema de derechos, responsabilidades y deberes bien definidos, y en la que se concede la máxima prioridad al principio de prevención.

II. OBJETIVO

Artículo 2

1. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá promover la mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo con el fin de prevenir las lesiones, enfermedades y muertes ocasionadas por el trabajo mediante el desarrollo de una política, un sistema y un programa nacionales, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores.

2. Todo Miembro deberá adoptar medidas activas con miras a conseguir de forma progresiva un medio ambiente de trabajo seguro y saludable mediante un sistema nacional y programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo,

teniendo en cuenta los principios recogidos en los instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) pertinentes para el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo.

3. Todo Miembro, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, deberá examinar periódicamente las medidas que podrían adoptarse para ratificar los convenios pertinentes de la OIT en materia de seguridad y salud en el trabajo.

III. POLÍTICA NACIONAL

Artículo 3

1. Todo Miembro deberá promover un ambiente de trabajo seguro y saludable mediante la elaboración de una política nacional.

2. Todo Miembro deberá promover e impulsar, en todos los niveles pertinentes, el derecho de los trabajadores a un medio ambiente de trabajo seguro y saludable.

3. Al elaborar su política nacional, todo Miembro deberá promover, de acuerdo con las condiciones y práctica nacionales y en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores, principios básicos tales como: evaluar los riesgos o peligros del trabajo; combatir en su origen los riesgos o peligros del trabajo; y desarrollar una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud que incluya información, consultas y formación.

IV. SISTEMA NACIONAL

Artículo 4

1. Todo Miembro deberá establecer, mantener y desarrollar de forma progresiva, y reexaminar periódicamente, un sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores.

2. El sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo deberá incluir, entre otras cosas:

- a) la legislación, los convenios colectivos en su caso, y cualquier otro instrumento pertinente en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) una autoridad u organismo, o autoridades u organismos responsables de la seguridad y salud en el trabajo, designados de conformidad con la legislación y la práctica nacionales;
- c) mecanismos para garantizar la observancia de la legislación nacional, incluidos los sistemas de inspección, y
- d) disposiciones para promover en el ámbito de la empresa la cooperación entre la dirección, los trabajadores y sus representantes, como elemento esencial de las medidas de prevención relacionadas con el lugar de trabajo.

3. El sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo deberá incluir, cuando proceda:

- a) un órgano u órganos consultivos tripartitos de ámbito nacional para tratar las cuestiones relativas a la seguridad y salud en el trabajo;
- b) servicios de información y asesoramiento en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c) formación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- d) servicios de salud en el trabajo, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales;
- e) la investigación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- f) un mecanismo para la recopilación y el análisis de los datos relativos a las lesiones y enfermedades profesionales, teniendo en cuenta los instrumentos de la OIT pertinentes;
- g) disposiciones con miras a la colaboración con los regímenes pertinentes de seguro o de seguridad social que cubran las lesiones y enfermedades profesionales, y
- h) mecanismos de apoyo para la mejora progresiva de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en las microempresas, en las pequeñas y medianas empresas, y en la economía informal.

V. PROGRAMA NACIONAL

Artículo 5

1. Todo Miembro deberá elaborar, aplicar, controlar y reexaminar periódicamente un programa nacional de seguridad y salud en el trabajo en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores.

2. El programa nacional deberá:

- a) promover el desarrollo de una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud;
- b) contribuir a la protección de los trabajadores mediante la eliminación de los peligros y riesgos del trabajo o su reducción al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales, con miras a prevenir las lesiones, enfermedades y muertes ocasionadas por el trabajo y a promover la seguridad y salud en el lugar de trabajo;
- c) elaborarse y reexaminarse sobre la base de un análisis de la situación nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo, que incluya un análisis del sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo;
- d) incluir objetivos, metas e indicadores de progreso, y
- e) ser apoyado, cuando sea posible, por otros programas y planes nacionales de carácter complementario que ayuden a alcanzar progresivamente el objetivo de un medio ambiente de trabajo seguro y saludable.

3. El programa nacional deberá ser ampliamente difundido y, en la medida de lo posible, ser respaldado y puesto en marcha por las más altas autoridades nacionales.

9. Anexo 3: Recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 197)

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad, en su nonagésima quinta reunión, el 31 de mayo de 2006;

Después de haber decidido adoptar determinadas propuestas en relación con la seguridad y la salud en el trabajo, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas propuestas revistan la forma de una recomendación que complemente el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (en adelante denominado "el Convenio"),

adopta, con fecha quince de junio de dos mil seis, la siguiente Recomendación, que podrá ser citada como la Recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006.

I. POLÍTICA NACIONAL

1. La política nacional elaborada en virtud del artículo 3 del Convenio debería tener en cuenta la Parte II del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), así como los derechos, obligaciones y responsabilidades pertinentes de los trabajadores, los empleadores y los gobiernos enunciados en dicho Convenio.

II. SISTEMA NACIONAL

2. Al establecer, mantener, desarrollar de forma progresiva y reexaminar periódicamente el sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo definido en el apartado b) del artículo 1 del Convenio, los Miembros:

a) deberían tener en cuenta los instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) pertinentes para el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo que figuran en el anexo de la presente Recomendación, en particular el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), y el Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129), y

b) podrían ampliar las consultas previstas en el párrafo 1 del artículo 4 del Convenio a otras partes interesadas.

3. Con miras a prevenir las muertes, lesiones y enfermedades ocasionadas por el trabajo, el sistema nacional debería comprender medidas adecuadas para la protección de todos los trabajadores, en particular los trabajadores de los sectores de alto riesgo y los trabajadores vulnerables, entre ellos los trabajadores de la economía informal, los trabajadores migrantes y los trabajadores jóvenes.

4. Los Miembros deberían tomar medidas para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores de ambos sexos, incluida la protección de su salud reproductiva.

5. Al promover una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud, tal como se define en el apartado d) del artículo 1 del Convenio, los Miembros deberían procurar:

a) aumentar, en el lugar de trabajo y entre la población en general, el grado de concienciación respecto a la seguridad y salud en el trabajo mediante campañas nacionales vinculadas, cuando proceda, a iniciativas en el lugar de trabajo y a iniciativas internacionales;

b) promover mecanismos para impartir educación y formación sobre seguridad y salud en el trabajo, en particular a los directores, los supervisores, los trabajadores y sus representantes, y a los funcionarios encargados de la seguridad y la salud;

c) introducir los conceptos de seguridad y salud en el trabajo y, cuando proceda, competencias en dicha materia, en los programas de educación y de formación profesional;

d) facilitar el intercambio de estadísticas y datos sobre seguridad y salud en el trabajo entre las autoridades competentes, los empleadores, los trabajadores y sus representantes;

e) proporcionar información y asesoramiento a los empleadores y los trabajadores y a sus respectivas organizaciones, y promover o propiciar la cooperación entre todos ellos con miras a eliminar o reducir al mínimo los peligros y riesgos relacionados con el trabajo, en la medida en que sea razonable y factible;

f) promover, en el ámbito del lugar de trabajo, la adopción de políticas de seguridad y salud y la constitución de comités mixtos de seguridad y salud, así como el nombramiento de representantes de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales, y

g) abordar las limitaciones de las microempresas, las pequeñas y medianas empresas, y los contratistas en relación con la aplicación de las políticas y la reglamentación sobre seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales.

6. Los Miembros deberían promover un enfoque de sistemas de gestión en el área de la seguridad y salud en el trabajo, tal como se establece en las Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001).

III. PROGRAMA NACIONAL

7. El programa nacional de seguridad y salud en el trabajo definido en el apartado c) del artículo 1 del Convenio debería basarse en los principios de evaluación y gestión de los peligros y riesgos, en particular en el ámbito del lugar de trabajo.

8. El programa nacional debería identificar las prioridades de acción, que deberían reexaminarse y actualizarse periódicamente.

9. Al elaborar y reexaminar el programa nacional, los Miembros podrán extender a otras partes interesadas las consultas previstas en el párrafo 1 del artículo 5 del Convenio.

10. Con miras a aplicar las disposiciones del artículo 5 del Convenio, el programa nacional debería promover activamente medidas y actividades de prevención en el lugar de trabajo que incluyan la participación de los empleadores, de los trabajadores y de sus representantes.

11. El programa nacional de seguridad y salud en el trabajo debería coordinarse, cuando proceda, con otros programas y planes nacionales, como aquellos relacionados con la salud pública y el desarrollo económico.

12. Al elaborar y reexaminar el programa nacional, y sin perjuicio de las obligaciones contraídas en virtud de los convenios que hayan ratificado, los Miembros deberían tener presentes los instrumentos de la OIT pertinentes para el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo enumerados en el anexo de la presente Recomendación.

IV. PERFIL NACIONAL

13. Los Miembros deberían preparar y actualizar periódicamente un perfil nacional en que se resuman la situación existente en materia de seguridad y salud en el trabajo, y los progresos realizados para conseguir un medio ambiente de trabajo seguro y saludable. Ese perfil debería servir de base para elaborar y reexaminar el programa nacional.

14. 1) En el perfil nacional de seguridad y salud en el trabajo debería incluirse información sobre los elementos siguientes, según proceda:

- a) la legislación, los convenios colectivos en su caso, y cualquier otro instrumento relativo a la seguridad y salud en el trabajo;
- b) la autoridad u organismo, o las autoridades u organismos responsables en materia de seguridad y salud en el trabajo, designados de conformidad con la legislación y la práctica nacionales;
- c) los mecanismos para garantizar la observancia de la legislación nacional, incluidos los sistemas de inspección;
- d) las disposiciones para promover, en el ámbito de la empresa, la cooperación entre la dirección, los trabajadores y sus representantes, como elemento esencial de las medidas de prevención relacionadas con el lugar de trabajo;
- e) el órgano u órganos consultivos tripartitos de ámbito nacional para tratar las cuestiones relativas a la seguridad y salud en el trabajo;
- f) los servicios de información y asesoramiento en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- g) la formación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- h) los servicios de salud en el trabajo, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales;
- i) la investigación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- j) el mecanismo para la recopilación y el análisis de los datos relativos a las lesiones y enfermedades profesionales y sus causas, teniendo en cuenta los instrumentos de la OIT pertinentes;
- k) las disposiciones con miras a la colaboración con los regímenes pertinentes de seguro o de seguridad social que cubran las lesiones y enfermedades profesionales, y
- l) los mecanismos de apoyo para la mejora progresiva de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en las microempresas, en las pequeñas y medianas empresas y en la economía informal.

2) Además, el perfil nacional de seguridad y salud en el trabajo debería incluir información sobre los elementos siguientes, cuando proceda:

- a) mecanismos de coordinación y colaboración en los ámbitos nacional y de empresa, incluidos mecanismos para reexaminar el programa nacional;
- b) normas técnicas, repertorios de recomendaciones prácticas y directrices en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c) dispositivos educativos y de sensibilización, incluidas iniciativas de promoción;
- d) instituciones técnicas, médicas y científicas especializadas que guarden relación con los diversos aspectos de la seguridad y salud en el trabajo, incluidos institutos de investigación y laboratorios que se ocupan de la seguridad y salud en el trabajo;
- e) el personal del sector de la seguridad y salud en el trabajo, como inspectores, funcionarios de seguridad y salud, y médicos e higienistas del trabajo;
- f) estadísticas de las lesiones y enfermedades profesionales;
- g) políticas y programas de seguridad y salud en el trabajo de las organizaciones de empleadores y de trabajadores;
- h) actividades periódicas o en curso relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, incluida la colaboración internacional;
- i) recursos financieros y presupuestarios en materia de seguridad y salud en el trabajo, y
- j) datos relativos a la demografía, la alfabetización, la economía y el empleo, según su disponibilidad, así como cualquier otra información pertinente.

V. COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN A ESCALA INTERNACIONAL

15. La Organización Internacional del Trabajo debería:

- a) facilitar la cooperación técnica internacional en el área de la seguridad y salud en el trabajo con miras a ayudar a los países, en particular a los países en desarrollo, con el fin de:
 - i) reforzar su capacidad para establecer y mantener una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud;
 - ii) promover un enfoque de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, y
 - iii) promover la ratificación, en el caso de los convenios, y la aplicación de los instrumentos de la OIT pertinentes para el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, enumerados en el anexo de la presente Recomendación;
- b) facilitar el intercambio de información sobre las políticas nacionales en el sentido del apartado a) del artículo 1 del Convenio, sobre los sistemas y programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo, incluidas las buenas prácticas y los enfoques innovadores, y sobre la identificación de los peligros y riesgos nuevos y emergentes en el lugar de trabajo, y
- c) proporcionar información sobre los progresos realizados con miras a conseguir un medio ambiente de trabajo seguro y saludable.

El 28 de abril de cada año se celebra el Día Mundial de la seguridad y salud en el trabajo, fecha señalada por la OIT desde 2001. En este Día, en todo el mundo se promueven formas de crear y sustentar una cultura de la prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo. En 2007, la celebración se centra en la prevención de los accidentes y la mala salud relacionados con la actividad laboral a través del trabajo decente y seguro.

La idea de contar con un Día Mundial de la seguridad y salud en el Trabajo tiene su origen en el Día dedicado a la Memoria de los Trabajadores, el 28 de abril de cada año, establecido por los trabajadores en 1989 como homenaje a los trabajadores muertos y lesionados. La Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (actual Confederación Sindical Internacional) dio ámbito internacional a este evento, ampliándolo para que incorporase la noción de trabajo y lugar de trabajo sostenibles.

Actualmente, el Día Mundial de la seguridad y salud en el trabajo se conmemora en más de 100 países. Se exhorta a los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores, a que el 28 de abril de 2007 realicen actividades de sensibilización en su región o zona de influencia sobre el tema del **trabajo decente, seguro y sano**. Entre tanto, se insta a quienes participan en el mundo del trabajo a que examinen sus prácticas laborales y consideren medidas de prevención para evitar las lesiones y la mala salud, no sólo el 28 de abril sino a lo largo de todo el año.

Los invitamos a promover este importante día junto a nosotros.

XVIII Congreso Mundial sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo

Seúl, Corea

29 de junio a 2 de julio de 2008

El XVIII Congreso Mundial sobre Seguridad y Salud en el Trabajo es una ocasión única para que los encargados de adoptar las decisiones, los profesionales de salud y seguridad, los representantes de los empleadores y de los trabajadores, y los expertos en seguridad social compartan enseñanzas e intercambien información procedente de todos los rincones del mundo.

El Congreso se propone lo siguiente:

- proporcionar un foro para el intercambio de información y prácticas recientes con miras a promover la seguridad y la salud en el trabajo en todo el mundo.
- fortalecer y crear redes y alianzas, preparando el trabajo de base para la cooperación y el fortalecimiento de las relaciones entre todas las partes interesadas
- ofrecer una plataforma para exponer conocimientos y formular estrategias e ideas prácticas que podrán adaptarse a los entornos locales y ser utilizadas inmediatamente.

Cumbre sobre Seguridad y Salud: se invitará a autoridades seleccionadas del área de la seguridad y salud en el trabajo a reflexionar sobre este tema como un derecho humano y como medio de crecimiento económico y desarrollo.

También se han organizado visitas técnicas, excursiones culturales y eventos sociales, así como un Festival Internacional de Cine y Multimedia.

¡NOS ENCONTRAMOS EN SEÚL EN 2008!

www.safety2008korea.org

La organización del Congreso Mundial corre por cuenta de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS) y el Organismo Coreano para la seguridad y la salud (por sus siglas en inglés, KOSHA)